



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 29 de junio de 2022.

N° 192/2022

2020/05/001/4101/4

VISTO: la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 1529/022, de 8 de junio de 2022, por la que se observa el gasto dispuesto por Resolución N° 75/022, de 12 de mayo de 2022, dictada en el marco de la Licitación Pública N° 56/2020, convocada para el suministro de víveres secos y víveres frescos (levadura);

RESULTANDO: I) que mediante Resoluciones Nos. 144/021, de 24 de mayo de 2021, 174/021, de 16 de junio de 2021, 177/021, de 18 de junio de 2021, 214/021, de 16 de agosto de 2021, 262/021, de 15 de noviembre de 2021 y 263/021, de 16 de noviembre de 2021, se adjudicó el referido procedimiento de contratación y por Resoluciones Nos. 270/021 y 278/021, se modificaron los precios para los ítems 31, 33 y 34;

II) que por Resolución N° 623/022, de 9 de marzo de 2022, el Tribunal de Cuentas observó el gasto derivado de las Resoluciones Nos. 270/021 y 278/021, por considerar que no existe normativa legal que ampare la modificación de precios efectuada por la Unidad Centralizada de Adquisiciones;

III) que oportunamente mediante Resolución N° 58/022, de 28 de marzo de 2022, esta Unidad de Compras reiteró el gasto;

IV) que en ejecución de la cláusula 1.2 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I, esta Unidad de Compras por intermedio de la Resolución N° 75/022, dispuso hacer uso de la opción prevista en la referida cláusula, para los ítems 31, 33 y 34 por el plazo de 1 año, lo que fue observado por el órgano de contralor, considerando que la misma se encuentra alcanzada por la observación dispuesta para el procedimiento original;

CONSIDERANDO: I) que se mantienen incambiadas las razones y fundamentos expuestos en la Resolución N° 58/022, de 28 de marzo de 2022, dictada por esta Unidad de Compras;

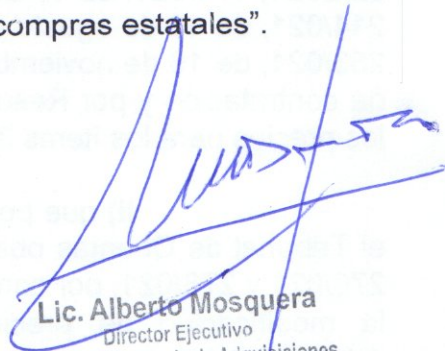
II) que tanto el procedimiento original como la prórroga dispuesta, se ajustan a lo dispuesto en el T.O.C.A.F. y en el Pliego de Condiciones, sin contravenir ningún principio de la contratación administrativa;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la cláusula 1.2 del Pliego de Condiciones Particulares, y en los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y 211 literal b) de la Constitución de la República;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 75/022, de 12 de mayo de 2022, por la que se dispuso hacer uso de la opción prevista en la cláusula 1.2 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 56/2020, convocada para el suministro de víveres secos y víveres frescos (levadura).
- 2º) Comunicar a los Organismos involucrados y al Tribunal de Cuentas.
- 3º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "compras estatales".



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas